



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):MODIFIQUESE el Art. 8º de la Ordenanza Nº 1.548/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 8º): El plazo para el pago a las Mutuales y/o Entidades Gremiales, será de 3 (tres) días, como máximo, posterior al pago de haberes al personal.-

ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Mayo del Año Dos Mil Ocho.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando.-

ORDENANZA Nº **2.810/2.008.-**

HUMBERTO LOPEZ FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUISA SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)





ORDENANZA NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): DISPONGASE, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, la obligatoriedad como Entidad a realizar Convenios cuando haga de **AGENTE DE RETENCION.**-

ART. 2º): ESTABLECESE, como requisito obligatorio para que el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante hagan de **AGENTES DE RETENCION DE HABERES**, la presentación de la correspondiente Cesión de Haberes autenticada por la Escribana del Municipio.-

ART. 3º): Todas las Mutuales, Asociación Gremial deberán presentar la Documentación que lo acredite como tal: Instrumento de Creación, Personería Jurídica, etc., como requisito para la aprobación del Convenio.-

ART. 4º): En caso de que no se tengan estos requisitos, el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, no podrán cumplir la función de **AGENTES DE RETENCION.**-

ART. 5º): A partir de la entrada en vigencia de la presente, las Entidades tendrán plazo de 1 (UN) mes para la presentación de los requisitos contenidos en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente.-

ART. 6º): A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Convenios de Servicios con las mencionadas Entidades, deberán suscribir en forma anual.-

ART. 7º): En caso del no cumplimiento de todos los Artículos mencionados anteriormente, no se podrá realizar Retención alguna, haciéndose responsable el o los Funcionarios que la autorice.-

ART. 8º): El plazo para el Pago a las Mutuales y/o Entidades Gremiales, será de 5 (cinco) días a un máximo de 15 (quince) días posteriores al pago de Haberes al Personal.-

ART. 9º): DEROGUESE toda Norma que se oponga a la presente.-

ART. 10º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Gral. Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Sr. Concejal NICOLAS E. REINAGA (B.J. "Unificado").-

ATILIO ARIAS DUV
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO



NICOLAS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo

**Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"**

DECRETO N° 520-2008

CHILECITO, 05 JUN 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.810/08 de fecha 29 de Mayo de 2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

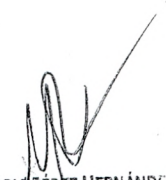
D E C R E T A

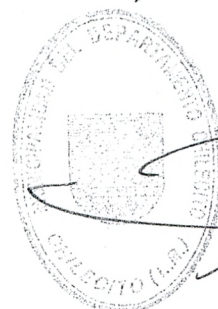
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.810/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Mayo de 2008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO




SR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.N.